



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

15 de septiembre de 1999

Núm. 234-4

ENMIENDAS

122/000206 Creación del Colegio Profesional de Pedagogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con la Proposición de Ley de Creación del Colegio Profesional de Pedagogos (núm. expte. 122/206).

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 10 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley de Creación del Colegio Profesional de Pedagogos, del Grupo Parlamentario Popular (núm. expte. 122/000206).

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de septiembre de 1999.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Socialista del Congreso.

ENMIENDA NÚM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista del
Congreso

A la exposición de motivos, sexto párrafo

De modificación.

Se propone la modificación del sexto párrafo de la exposición de motivos, que tendría la siguiente redacción:

«Por todo ello, parece llegado el momento de constituir un Colegio Profesional de Pedagogos en el que se integrarían con carácter voluntario los Doctores, Doctores, Licenciados y Licenciadas en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación), en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), en Pedagogía y Psicopedagogía.»

MOTIVACIÓN

Establecer el carácter voluntario de la colegiación. Coherencia con la enmienda al artículo 2.

ENMIENDA NÚM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista del
Congreso

Al artículo 2

De modificación.

Se propone la modificación del artículo 2, que tendría la siguiente redacción:

«1. El Colegio Oficial de Pedagogos agrupará con carácter voluntario a los Doctores, Doctoras, Licenciados y Licenciadas en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación), en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), en Pedagogía y Psicopedagogía.

2. En ningún caso será requisito para el ejercicio de la profesión de pedagogo la incorporación al Colegio Oficial de Pedagogos.»

MOTIVACIÓN

Establecer el carácter voluntario de la colegiación.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se formula la siguiente

enmienda parcial a la Proposición de Ley de Creación del Colegio Profesional de Pedagogos (núm. expte. 122/000206).

ENMIENDA NÚM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal de Izquierda Unida

De adición

Al artículo 2.

Se propone añadir al final de dicho artículo, el siguiente texto:

«, que deseen de forma voluntaria inscribirse en dicho Colegio.»

MOTIVACIÓN

Aclarar que la colegiación nunca será de forma forzosa, sino que será voluntaria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de septiembre de 1999.—**Julián Fernández Sánchez**, Diputado.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961